

administrativos que se tramitan ante la Secretaría de Energía; conforme a la delegación de éstos a la Secretaria General comprendida en Acuerdo No. SEN-01-2024 de fecha tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones que se le delegan y presentará al finalizar el periodo de esta delegación un informe de los actos ejecutados.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo desde el veinticuatro (24) de junio hasta el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central el veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y
ELECTRICIDAD

Acuerdo de Delegación SEN-115-2022

ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL

Consejo Nacional Electoral **CNE**

CERTIFICACIÓN, ACUERDO No. 06-2024

La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio, **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el **punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral veinte (20) del Acta Número 16-2024**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día jueves veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), reanudada los días viernes veinticuatro (24), lunes veintisiete (27), martes veintiocho (28), miércoles veintinueve (29) y viernes treinta y uno (31) de mayo, miércoles cinco (05), jueves siete (07), miércoles doce (12), jueves trece (13), viernes catorce, lunes diecisiete (17), miércoles diecinueve (19) y viernes veintiuno (21) de junio del presente año, que literalmente dice: “El Pleno de Consejeros en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia: Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

No. 06-2024. ACUERDO DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 20,000 A 55,000 KILÓMETROS DE DOCE (12) VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), CONSIDERANDO: Que, el Pleno de Consejeros de este Organismo Electoral mediante Resolución contenida en la Certificación 516-2023 de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023), autorizó la compra de doce (12) vehículos con las características siguientes; cinco (05) vehículos tipo Pick Up 4 x 4 Doble Cabina, color gris, cinco (05) camionetas SUV, color negro y dos (02) microbuses, color gris con capacidad para catorce (14) personas, compra que se le adjudicó a la empresa GRUPO Q, S.A. de C., por un monto total de Trece Millones, Diecisiete Mil, Quinientos Lempiras Exactos (L. 13,017,500.00). **CONSIDERANDO:** Que, mediante Oficio DAF-05-0664-2024 remitido por la Directora Administrativa y Financiera de este Organismo Electoral notificó sobre la necesidad de lanzar el proceso denominado Contratación Directa No. CD-GC-H1-001-05-2024 "Mantenimiento preventivo de 20,000 a 55,000 kilómetros de doce (12) vehículos propiedad del Consejo Nacional Electoral". **CONSIDERANDO:** Que, resulta indispensable para garantizar la vida útil de los doce (12) vehículos antes descritos, brindar el mantenimiento correspondiente en tiempo y forma, por lo que el mismo deberá realizarse con la empresa GRUPO Q S.A. de C.V., en vista de ser la empresa que vendió los vehículos y brindó la garantía necesaria de los mismos. **CONSIDERANDO:**

Que, la empresa GRUPO Q, S.A. de C.V., es la que tiene los derechos del fabricante, para vender los vehículos adquiridos, así como para la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación, lo cual está relacionado con la garantía establecida en el proceso de compra conjunta realizado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE) a la cual nos adherimos. **CONSIDERANDO:** Que, para llevar a cabo el proceso de contratación directa en mención, se contó con el dictamen del Departamento de Asesoría Legal y las opiniones de la Unidad de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna de este Organismo Electoral, quienes son del criterio que es procedente efectuar la contratación directa para el proceso denominado Contratación Directa No. CD-GC-H1-001-05-2024 "Mantenimiento preventivo de 20,000 a 55,000 kilómetros de doce (12) vehículos propiedad del Consejo Nacional Electoral". **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, establece que la contratación directa podrá realizarse cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiere sustitutos convenientes, circunstancia que no ocurre en el presente caso. **CONSIDERANDO:** Que, el Consejo Nacional Electoral, está obligado a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, por lo que el cuidado y mantenimiento

de los bienes de la Institución es determinante para no entorpecer la normal prestación de servicios y así cumplir de forma eficiente con las funciones de este Órgano Electoral, consecuentemente debe realizar las adjudicaciones a los contratistas que cuenten con las mejores calificaciones técnicas a fin de garantizar un servicio de calidad. **POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 1, 51, 321 y 323 de la Constitución de la República; 116 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 5 y 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 7 inciso m), 9, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 21 numeral 1) inciso c) y numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras y con base a la documentación presentada por la Dirección Administrativa y Financiera correspondiente a la Contratación Directa No. CD-GC-H1-001-05-2024 “Mantenimiento preventivo de 20,000 a 55,000 kilómetros de doce (12) vehículos propiedad del Consejo Nacional Electoral”, por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento de Contratación Directa No. CD-GC-H1-001-05-2024 “Mantenimiento preventivo de 20,000 a 55,000 kilómetros de doce (12) vehículos propiedad del Consejo Nacional Electoral”, con la empresa GRUPO Q S.A. de C.V. **SEGUNDO:** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los veintiún (21) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024). **FIRMAS Y SELLOS: DRA. ANA PAOLA HALL**

GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA; ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, CONSEJERO SECRETARIO; LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL”.

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

Certificación 354-2024, Acta 16-2024, dos (2) páginas

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito